



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 AGO. 2008

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 271 2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDS

Callao, 25 AGO. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 380-2008-GRC/GRDS/OTDSPIOPEPYME de fecha 25 de Agosto de 2008 emitido por el Jefe de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa; el Informe Nº 130-2008-GRC/GRDS/OCP de fecha 25 de agosto de 2008 emitido por el Coordinador del Gobierno Regional del Callao ante el Programa de Emergencia Social Productiva "CONSTRUYENDO PERU"; Informe Nº 058-2008-GRC/GRDS/LRN; de fecha 25 de Agosto de 2008, emitido por el Técnico Responsable;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 213-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRDS de fecha 26 de junio de 2008 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto cofinanciado "REHABILITACION DE PARQUE Nº 2 EN LA URB. SESQUICENTENARIO", según Convenio de Ejecución del Proyecto Nº 15-0040-12-PU, con un plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) días hábiles, a realizarse mediante Ejecución Presupuestaria Directa, así como el Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente Técnico del Proyecto en mención, ascendente a la suma de S/.68,038.98 (Sesenta y Ocho Mil Treinta y Ocho con 98/100 Nuevos Soles), con precios al mes de junio de 2008;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 113-2008-DVMPEMPE/CP de fecha 18 de agosto de 2008 se aprueba la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productiva "CONSTRUYENDO PERU" por un monto total de S/. 131.775.28 (Ciento Treinta y un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 28/100 Nuevos Soles) a favor de los Organismos Ejecutores del Sector Privado señalados en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, mediante Informe Nº 058-2008-GRC/GRDS/LRN de fecha 25 de agosto de 2008 el Responsable Técnico señala que mediante Oficio Nº 0204-2008DVMPEMPE/CP-O LIC de fecha 29 de agosto de 2008 se aprueba el reinicio de los convenios de la 12º Convocatoria siendo ello así, solicita la ampliación de plazo de la ejecución de la obra a fin de realizar los requerimientos de compra, los pagos correspondientes y así cumplir con las metas programadas;

Que, mediante Informe Nº 130-2008-GRC/GRDS-OCP de fecha 25 de agosto de 2008, el Coordinador del Gobierno Regional del Callao ante el Programa de Emergencia Social Productiva Urbano "Construyendo Perú" informa que mediante Resolución Directoral Nº 113-2008-DVMPEMPE/CP de fecha 18 de agosto de 2008 y el Oficio Nº 0204-2008DVMPEMPE/CP-O LIC de fecha 29 de agosto de 2008 se obtiene respuesta respecto a la solicitud de reinicio de las obras que se venían ejecutando con ocasión de los convenios suscritos en el marco de los Concursos de Proyectos Regulares de la XI y XII Convocatoria Nacional del Programa;



COI
CI

AN
Jefe d
G

25 AGO. 2008

271

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, a consecuencia de lo anotado en el Considerando precedente y con el fin de sustentar los actos administrativos y todos sus efectos en la conclusión del proyecto se solicita a través de los informes referidos la Ampliación del Plazo por setenta (70) días hábiles;

ANTONY FERNANDEZ KERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el Jefe de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa de esta Gerencia, mediante documento de vistos, otorga su conformidad y aprobación a los fundamentos expuestos por el Coordinador de la Actividad de la oficina citada, en razón de ello solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

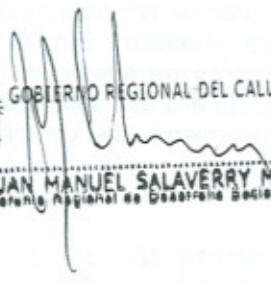
Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que regula los actos administrativos, en su artículo 4° señala que los actos deben expresarse por escrito; y la eficacia se produce a partir de la notificación como señala el artículo 16° sin embargo, podrá disponer en el mismo acto administrativo que esa autorización o aprobación tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales (...) y que existiera al fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como indica el numeral 17.1 del artículo 17 de la citada norma;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 15 de Julio del 2008; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008- REGIÓN CALLAO-CR del 11 de Marzo del 2008; y con la conformidad de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con efecto anticipado, por setenta (70) días hábiles, la Ampliación del Plazo para la ejecución del Proyecto **"REHABILITACION DE PARQUE N° 2 EN LA URB. SESQUICENTENARIO"**, según Convenio de Ejecución del Proyecto N° 15-0040-12-PU, a fin de cumplir con la liquidación y culminación de la obra en mención; lo que no implica el incremento del monto presupuestal asignado.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JUAN MANUEL SALAVERRY M.
Gerente Regional de Desarrollo Social